



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDFM

Florencia de Mora, 07 de Marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en sesión extraordinaria de concejo del 07 de marzo del año 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Florencia de Mora;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar", tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en ámbito público o privado, contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, específicamente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de Julio del 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, que establece que los Gobiernos Locales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección, y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante informe N° 032-2019-2019-SGDSYC-MD/FM, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, se hace la recomendación de la creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Florencia de Mora, para poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que





Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible del distrito y así favorecer a miles de mujeres y grupos vulnerables que son víctimas de violencia sexual, física y familiar;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura de Actas por Mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Florencia de Mora, en el marco a la ley 30364.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación, tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar según dispuesto en la ley 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION LO CONFORMAN:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, quien la preside.
2. Subgerencia de Desarrollo social y Comunal, quien asume la secretaría técnica
3. El subprefecto del Distrito de Florencia de Mora.
4. El comisario PNP del distrito de Florencia de Mora.
5. Centro Emergencia Mujer del distrito de Florencia de Mora.
6. Un o una representante del Poder judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
7. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
8. Un o una representante designado de los establecimientos públicos de Salud.
9. Un o una representante de los Centros Educativos
10. Representante de los clubs de madres.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Municipalidad Distrital de Florencia de Mora

LEY 24316 - 85

José de la Torre Ugarte s/n Plaza de Armas - Telefax: 044 - 213701 - Florencia de Mora - Trujillo - Perú

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de la víctima; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento de la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.
4. Promover el fortalecimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otra que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Subgerencia de Desarrollo Social, asume la secretaría técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia Distrital de Concertación Del Distrito de Florencia de Mora y la implementación del objeto de la Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

